DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

Marsh, S.A.
Paseo de la Castellana, 216
28046 Madrid
91 456 9400 Fax 91 344 9799
gestion.clientes@marsh.com
www.marsh.es

Madrid, 2 julio 2021

MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.
A/A. JUAN ARALUCE MARTIN
AVDA. DE BRUSELAS, 5-4°
ALCOBENDAS
28108 MADRID

NTRA REF : 9GCL/MEM - 075114 00257121
SUPLEMENTO : NÚMERO 2
POLIZA DE : RESP.CIVIL.GENERAL / RESP. CIVIL
NUMERO : 961980150021 / 00257121
ASEGURADORA : MSIG INSURANCE EUROPE AG SUC.ESPAÑA
POLICY MANAGER : Marisa de Pinedo Blanco

Muy Sres. nuestros:

Adjunto enviamos suplemento de referencia, mediante el cual:

Se renuevan las coberturas de Responsabilidad Civil durante el periodo 1.7.2021 al 1.7.2022, siguiendo las instruccines de su Programa Internacional de Seguros y su Gerencia de Riesgo

Rogamos que si dicho suplemento es de su conformidad, procedan a firmarlo a través de la plataforma digital.

Asímismo, adjuntamos la correspondiente Nota de Cargo n° 6862020 por importe de EUR 19.467,00 cantidad que nos deberá ser abonada a la mayor brevedad posible en la forma indicada en la Nota de Cargo anexa, con el fin de que la cobertura tome efecto, según lo estipulado en la póliza.

Sin otro particular, atentamente

Equipo Policy Servicing

Marsh, S.A. Mediadores de Seguros, Correduría de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Pº Castellana, 216, 28046 Madrid y N.I.F. A81332322. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.248, Libro: 0, Folio: 160, Sección: 8, Hoja: M-163304, Inscripción: 1 y en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave J-0096 (Correduría de Seguros) y clave RJ-0010 (Correduría de Reaseguros). Concertados los Seguros de Responsabilidad Civil y Caución, según establece la normativa aplicable.

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

Marsh, S.A.
Paseo de la Castellana, 216
28046 Madrid
91 456 9400 Fax 91 344 9799
www.marsh.es

Madrid, 1 julio 2021

MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.
A/A. JUAN ARALUCE MARTIN
AVDA. DE BRUSELAS, 5-4°
ALCOBENDAS
28108 MADRID

S/Referencia :
Contrato : 00257121
Cargo número : 6862020
Ref. Mandato : 200000033111
N.I.F. : B85050540

ORIGINAL NOTA DE CARGO **RENOVACIÓN**

Descripción	:
Coberturas	: RESP. CIVIL
Periodo de cobertura	: 01/07/2021 al 01/07/2022
Compañía / N° de póliza	: MSIG INSURANCE EUROPE AG SUC.ESPAÑA/ 961980150021
Asegurado	: MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.

Número de recibo	: 8290716462
Importe del cargo (I.V.A. exento)	**: EUR 19.467,00**

Forma de pago : POR DOMICILIACION BANCARIA. Fecha de pago : 12/07/2021

De acuerdo con su forma de pago habitual, mediante domiciliación bancaria, ponemos al cobro el recibo al que corresponde esta nota de cargo.

MPB 075114

MARSH puede que incluya, de forma anónima, información relacionada con el programa de seguros de CLIENTE en servicios de cuantificación, modelización, benchmarking y análisis de riesgos.
El presente documento se considera pre-notificación de adeudo a efectos del Reglamento (UE) No 260/012 del Parlamento Europeo y la restante normativa reguladora de la zona unica de pago en euros (SEPA), los palzos serán los establecidos en el mandato.
Marsh, S.A. Mediadores de Seguros (en adelante, MARSH), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa de que sus datos facilitados podrán ser incorporados a nuestros Ficheros "Clientes" , "Mediación" y "Contactos profesionales", inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Ud. nos otorga su consentimiento para realizar el tratamiento de estos datos con las finalidades : desarrollar la actividad de mediación en seguros privados y/o consultoría conforme a la normativa vigente ; enviarle cualquier información relacionada con la misma, incluso una vez concluida la relación contractual ; y gestionar la relación que nos une a usted. Asimismo, le informamos de que en el desarrollo de la actividad de mediación de seguros realizada por MARSH en su favor, sus datos podrán ser cedidos a las siguientes empresas del grupo, Mercer Consulting, S.L. (Paseo de la Castellana,216, CIF B-83160317) para ayudarnos a dar cumplimiento a la actividad de mediación anteriormente citada, y MARSH S.A. (calle Avenue Hermann Debroux, de Bruselas, Bélgica), registrada en Commercial Court of Brussels con el número 770, al objeto de proporcionarnos soporte informático en el desarrollo de nuestra actividad, y a las entidades de seguros con el fin de gestionar las propuestas, y en su caso la contratación de las pólizas correspondientes , y para buscarle en el mercado de seguros , en cualquier momento de la relación que nos une a Ud. , otras condiciones de aseguramiento distintas a las que pudiera venir disfrutando , todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación en Seguros Privados o norma que la sustituya. Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante MARSH, mediante escrito dirigido a Marsh,S.A. Mediadores de Seguros, Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid, en el que se concrete su petición y al que acompañe fotocopia de su D.N.I.

GLAE 01-JUL-2021 13:44:46

Marsh, S.A. Mediadores de Seguros, Correduría de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Pº Castellana, 216, 28046 Madrid y N.I.F. A81332322. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.248, Libro: 0, Folio: 160, Sección: 8, Hoja: M-163304, Inscripción: 1 y en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave J-0096 (Correduría de Seguros) y clave RJ-0010 (Correduría de Reaseguros). Concertados los Seguros de Responsabilidad Civil y Caución, según establece la normativa aplicable.

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
SUCURSAL EN ESPAÑA
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR DEL SEGURO

Distinguido Cliente:

Adjunto le acompañamos la documentación contractual de la Póliza de Seguros que tuvo la deferencia de contratar con MSIG INSURANCE EUROPE AG Sucursal en España, agradeciéndole la confianza que deposita en nuestra Entidad.

Le rogamos verifique los datos que figuran en las Condiciones Particulares.

Si precisa alguna información complementaria o contratar nuevas coberturas, no dude en dirigirse a su Mediador de Seguros habitual, a la Oficina MSIG o, si lo prefiere, a nuestro servicio de Atención al Cliente 91 186 7980, donde gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

IMPORTANTE: Es imprescindible que nos remita debidamente firmada, en todas sus hojas, la copia del contrato que indica "Devolver firmado".

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
SUCURSAL EN ESPAÑA
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR DEL SEGURO

Suplemento nº 02 de renovación 2021

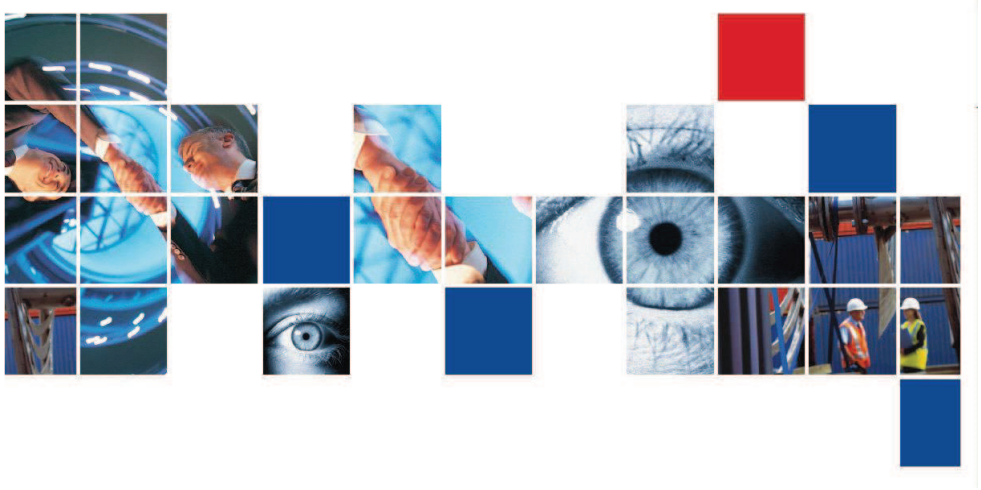
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

PARA:

MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.

Póliza nº: 096-1980150021

- Duración: Anual prorrogable previo acuerdo



En Madrid a 29 de junio de 2021

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
SUCURSAL EN ESPAÑA
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº 096-1980150021 **Spto. nº** 02 **Reemplaza a la póliza nº:** 096-1880118242

Vigencia de la póliza: Efecto: Desde las 12 horas del 01/07/2021
Vencimiento A las 12 horas del 01/07/2022
Duración: ANUAL PRORROGABLE
Forma de Pago: ANUAL, Con vencimiento en 1-JUL.
Revalorización convenida: Sin Revalorización Indice:0.0

Tomador del seguro y asegurado: MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.
CIF: B85050540
AVD BRUSELAS 5 4
28108 ALCOBENDAS MADRID

***.PRIMA TOTAL ANUAL DEL SEGURO …. 19.467,00 EUROS**

Período primer recibo: Desde 01/07/2020 Hasta 01/07/2021 **Moneda: EUROS.**

	Prima Neta	Impuestos	Recargo	Consorcio	Bonificación	Prima total
Importe del recibo	18.000,00	1.467,00	0,00	0,00	0,00	19.467,00

Domiciliación de recibos

Claves entidad: 17 92 2000 *NAN AG.: 2000012 Ref.:1GIL150021

MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS MARSH, S.A.
*. ACTIVIDAD DEL RIESGO: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SERVICIOS PROFESIONALES. FORMACIÓN, POR MÉDICOS ESPECIALISTAS DEPRODUCTO, PARA ENSEÑAR A INYECTAR SUS PRODUCTOS A OTROS MÉDICOS.
*. SITUACIÓN DEL RIESGO: AVD BRUSELAS 5 4 - 28108 ALCOBENDAS MADRID
*. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN ESPAÑA: XEOMIN, AXURA, BOCOUTURE, RADIESSE, MEDERNA, BELOTERO, ULTHERAPY, ETERMIS Y CELLFINA.
QUEDARÁN EXCLUIDOS EN CUALQUIER CASO RECLAMACIONES POR PRODUCTOS DIFERENTES A LOS ACTUALMENTE COMERCIALIZADOS POR EL ASEGURADO CONFORME A LA ANTERIOR RELACIÓN FACILITADA POR EL MISMO.

COBERTURAS Y GARANTIAS	SUMAS ASEGURADAS (EUROS)
- R.CIVIL GENERAL	2.000.000,00
- R.CIVIL PATRONAL	1.000.000,00
- R.CIVIL PRODUCTOS	2.000.000,00
- LOCATIVA	300.000,00
- R.CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL	2.000.000,00

* * *

* * *

MADRID a 29 de JUNIO de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO

MSIG INSURANCE EUROPE AG
P.P.

SUCURSAL MSIG Insurance Europe AG ESPAÑA

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
SUCURSAL EN ESPAÑA
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº 096-1980150021 Spto. Nº 02

- SUMAS ASEGURADAS

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN: 2.000.000 EUROS POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO (SEA CUAL FUESE EL NÚMERO DE COBERTURAS AFECTADAS Y EL NÚMERO DE VÍCTIMAS O PERJUDICADOS).
LÍMITE MÁXIMO EN CONFLICTO DE INTERESES:6.000 EUROS.

COBERTURAS	SUBLÍMITES (QUE NO INCREMENTAN EL LÍMITE GLOBAL ANTERIOR)
R.C. PATRONAL ACC.TRAB.	1.000.000 EUROS POR SINIESTRO, CON UN SUBLÍMITE POR VÍCTIMA DE 300.000 EUROS.
R.C. LOCATIVA	300.000 EUROS POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO.

.
- CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN.

PRIMA NETA FIJA ANUAL: 18.000 EUROS.
.
- DATOS DE LAS FRANQUICIAS

DAÑOS MATERIALES: 1.000 EUROS.
ESPECIAL PARA DAÑOS CORPORALES EN R.C. PRODUCTOS: 1.000.000 EUROS.

OBSERVACIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES:

*. CLAUSULAS RELATIVAS AL CONTRATO.

- 22 R.C. PARA EMPRESAS.
- IP CLÁUSULA DE PROGRAMA INTERNACIONAL.
- CL. SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION.

DURACIÓN DEL SEGURO

SE HACE CONSTAR QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA COMIENZA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01/07/2021 Y FINALIZA A LAS 24:00 HORAS DEL 30/06/2022.
DEROGANDO LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE HACE CONSTAR QUE AL VENCIMIENTO DE SUS COBERTURAS LA PÓLIZA SOLO SE RENOVARÁ SI MEDIA PREVIO ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, CON INDICACIÓN DE LOS TÉRMINOS APLICABLES PARA CADA NUEVO PERÍODO ANUAL.

- CONDICIONES DEL SEGURO

LA R.C. LOCATIVA SE LIMITA AL LOCAL ALQUILADO EN LA C/ NUÑEZ DE BALBOA, 107 - MADRID.
SON DE APLICACIÓN LAS CONDICIONES ESPECIALES ADJUNTAS.

- MOTIVO DEL SUPLEMENTO

RENOVACIÓN 2021.
NO SUFREN VARIACIÓN EL RESTO DE LOS APARTADOS DE LA PÓLIZA.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

- Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.
- Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrilla en las condiciones Generales del contrato (Mod. 28-04/MSIG-16), de las que en este acto reconoce recibir ejemplar.

MADRID a 29 de JUNIO de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO

MSIG INSURANCE EUROPE AG
P.P.

SUCURSAL MSIG Insurance Europe AG ESPAÑA

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
SUCURSAL EN ESPAÑA
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº 096-096-1980150021 Spto. Nº 02

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	MSIG INSURANCE EUROPE AG
Finalidades	Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro y gestión integral del cliente. Envío de información y publicidad, sobre ofertas de productos y servicios del GRUPO MSIG.
Legitimación	Ejecución del contrato.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en http://www.msig-europe.com/eu/data-protection

El Tomador queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MSIG INSURANCE EUROPE AG, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con MSIG INSURANCE EUROPE AG por razón del contrato de seguro

MSIG INSURANCE EUROPE AG podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del Tomador, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MSIG INSURANCE EUROPE AG cualquier variación que se produzca en los mismos.

☐ Usted puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por MSIG INSURANCE EUROPE AG para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de MSIG INSURANCE EUROPE AG, de las distintas entidades del Grupo MSIG, así como de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MSIG haya suscrito acuerdos de colaboración, en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de Grupo MSIG.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos.

---Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

Este documento carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima nº 8290716462, que se emite por separado.

MADRID a 29 de JUNIO de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO

MSIG INSURANCE EUROPE AG
P.P.

SUCURSAL MSIG Insurance Europe AG ESPAÑA

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

TOMADOR DEL SEGURO: MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.		***CLAUSULA 22***
PÓLIZA NÚMERO: 096-1980150021	***N. SPTO.: 02***	***EFECTO:01/07/2021***

CONDICIONES ESPECIALES

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.
Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. *El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.*
2. *Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.*
3. *Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.*
4. *Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de responsabilidad Civil de accidentes de trabajo en caso de ser contratada la cobertura*

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- *Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, en su condición de titular de las actividades referidas, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.*
- *Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.*
- *Por la propiedad o tenencia de redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, aguas y saneamiento.*
- *Por la propiedad de aparcamientos y garajes.*
- *Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen de conformidad con el contenido del presente contrato por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro,* ***siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de obras menores.***
- *Daños derivados de la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada en todos los centros de producción, almacenamiento, distribución y venta, así como los ocurridos durante la ejecución de trabajos fuera de los recintos de la Empresa.*

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

- *Daños causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados del Asegurado, en el ejercicio de las funciones propias de su ámbito laboral o profesional.*
- *La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quienes actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.*
- *Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Empresa Asegurada, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.*
- *Responsabilidades imputables al Asegurado:*
  - *Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.*
  - *Con ocasión del empleo de maquinaria, vehículos o utillaje de exclusivo uso industrial y* ***que no requieran la contratación de los seguros específicos del Automóvil.***
- *Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Especiales queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.*

  La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

  - ***Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.***
  - ***Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.***
  - ***Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.***
  - ***Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.***

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- *La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.*
- *Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.*
- *El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.*
- ***Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.***

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

- *Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.*

- *Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.*

- *Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica* ***hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares.***

- *Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.*

LIBERACION DE GASTOS:

- *La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del limite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.*

- ***En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.***

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1. ***Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.***
2. ***Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.***
3. ***El pago de sanciones y multas de cualquier tipo asi como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.***
4. ***Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.***
5. ***Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.***
6. ***Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.***
7. ***Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.***

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

8. *Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.*

9. *Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.*

10. *El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.*

11. *Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.*

12. *Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.*

13. *El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles) salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada.*

14. *En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.*

15. *Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.*

16. *Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.*

17. *Bancos de Sangre.*

18. *Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.*

19. *Daños y perjucios ocasionados por productos modificados genéticamente.*

20. *Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagneticas.*

21. *Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español.*

22. *Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza.*

23. *Reclamaciones relacionadas con el moho Toxico o cualquier otro hongo, así como la silicosis y la legionela.*

24. *Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.*

25. *Daños causados a conducciones o canalizaciones aéreas o subterráneas.*

26. *Daños derivados de la realizacion de trabajos de corte y soldadura.*

27. *La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.*

28. *Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza)*

    a) *Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.*
    b) *Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.*

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

c) Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
d) Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

29. Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

30. Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas por hechos ocurridos en España o en cualquier país del mundo ***excepto E.E.U.U., CANADÁ y cualquier país que opere bajo las leyes de estos y que se traduzcan en responsabilidades cubiertas por la póliza.***

ÁMBITO TEMPORAL

Quedan cubiertos por el presente seguro aquellas acciones u omisiones culposas o negligentes cometidas durante el período de vigencia de la póliza e incluso dentro del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 y la fecha de inicio de la misma, siempre y cuando:

a) La reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador dentro del período de vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 90 días a partir de la terminación de la misma.
b) El Asegurado, al ser suscrita la póliza, no tuviera conocimiento de que se le fueran a formular reclamaciones por errores o negligencias en el ejercicio de su actividad.

COBERTURAS DE CONTRATACION OPCIONAL

Siempre y cuando se haga constar de forma expresa su inclusión en las condiciones particulares con su correspondiente límite/sublímite, se entenderán incluidas las siguientes COBERTURAS ADICIONALES:

COBERTURA ADICIONAL LOCATIVA

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, ***exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.***

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.

Por medio de la presente cobertura, y con el sublímite establecido en las condiciones particulares, se conviene expresamente amparar por esta póliza y sujeta a las condiciones de la misma, la Responsabilidad Civil del asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, ***exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina,*** *que se derive de la marcha normal de la actividad asegurada.*

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

CONTAMINACIÓN:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

ACCIDENTAL:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

REPENTINA:

Aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre ***un periodo no superior a 120 horas.***

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

- ***Los daños genéticos o teratológicos.***
- ***Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.***
- ***Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.***
- ***Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.***
- ***Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.***

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- *La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*
- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. Patronal por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ***Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.***
- ***Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.***
- ***Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.***
- ***Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.***
- ***Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.***
- ***El resarcimiento de los daños materiales.***
- ***Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.***
- ***Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.***

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- *Los productos o bienes después de su entrega.*
- *Los trabajos ejecutados después de su recepción.*
- *Servicios después de aceptada su prestación.*

DEFINICIONES:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- *Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.*
- *Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.*
- *Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.*

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

- *Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.*

- *Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.*

- *Aceptación del servicio:El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.*

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

- ***Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.***
- ***Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.***
- ***Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquéllos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.***
- ***Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.***
- ***Esta exclusión es aplicable a los daños causados a los aviones, a los sufridos por las personas o cosas en ellos transportadas, y a los daños ocasionados por aviones.***
- ***Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto, salvo que se hayan contratado coberturas adicionales que expresamente modifiquen o contradigan esta exclusión.***
- ***Los daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla o la transformación de productos del Asegurado. salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza***
- ***La indemnización por "punitives and exemplary damages".***
- ***Responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio español.***
- ***Responsabilidades impuestas en el extranjero como consecuencia de contaminación o daños medioambientales ocasionados por los productos del Asegurado.***

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 7° y 9° de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En Madrid a 29 de junio de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO

MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
P.P.

SUCURSAL MSIG Insurance Europe AG ESPAÑA

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

TOMADOR DEL SEGURO: MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.		***CLAUSULA IP***
PÓLIZA NÚMERO: 096-1980150021	***N. SPTO.: 02***	***EFECTO:01/07/2021***

CONDICIONES ESPECIALES

Esta póliza forma parte del acuerdo internacional de seguro entre MERZ-PHARMA GMBH & CO. KGaA y MSIG INSURANCE EUROPE AG, quien ha emitido la póliza Master.

Cualquier modificación en la póliza master podrá afectar la cobertura de la presente póliza, siendo esta una póliza subordinada a la póliza "Master". En caso de cancelación de la póliza master, esta póliza será considerada como cancelada aunque el contenido de la misma indique lo contrario.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En Madrid a 29 de junio de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO *MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.*



Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.234, Folio 153, Sección 8, Hoja M-544357, Inscripción 1.ª – NIF: W0049767G

DocuSign Envelope ID: 9294A4CA-DF0D-4EB7-9E77-67FE357F44B0

MSIG Insurance Europe AG
Sucursal en España
Sor Angela de la Cruz, 6
28020 Madrid Tlf: 911867980

TOMADOR DEL SEGURO: MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.		***CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXENCIÓN POR SANCIONES***
PÓLIZA NÚMERO: 096-1980150021	***N. SPTO.: 02***	***EFECTO:01/07/2021***

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXENCIÓN POR SANCIONES

(Esto es una traducción del texto de la "Sanction Limitation and exclusión Clause, en caso de discrepancia, prevalece la versión en inglés)

La (re)aseguradora no estará obligada a prestar ningún tipo de cobertura o indemnización bajo este contrato si ello constituiría una violación de cualquier sanción ley o reglamento que prohíba al (re)asegurador proporcionar cobertura o el pago de una indemnización en virtud de este Contrato.

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE (Non-Marine)

The (re)insurer will not be liable to provide any coverage or indemnity under this Contract if to do so would be in violation of any sanctions law or regulation which prohibits the (re)insurer from providing coverage or paying an indemnity under this Contract.

Mediante la firma de este documento, el tomador del seguro acepta expresamente esta cláusula que será de aplicación al presente contrato.

En Madrid a 29 de junio de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO

DocuSigned by:
062F6CB928EB4B4...
MERZ PHARMA ESPAÑA, S.L.

MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
P.P.

SUCURSAL MSIG Insurance Europe AG ESPAÑA

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.